Que el Ministerio de Comezio, Indwtría y Turismo, conMva4 realizando los aportes correspondientes al Sislema General de Pensiones a favor del sel\or ViCIOR JAIRO **PINZÓN** MURCtÁ, al Seguro Social, con el fin óe compartir la pensión reconocida, yuna yez éste cumpla losreguisitos legdes, deberá iniclar ante dicha administradora ó quien haga sus veces, los trámites tendientes a dicho econocimiento.

Por lo anleriormente expuesto, la Secretana General, en uso de sus faculdades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICLILO PRIIYIERO: Dar cumplimiento al |allo proferido por g$ TngQnal Superior del Distñto Judicial de Yopal, y en consecuencia reconocer una pensión sanción indexada a favor del sel\or vICT0R JAIRO PINZÓN MURCIA identificado con la cedvla de ciudadanía No. 207.990 de Cogua, que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES IIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 12/100 **(Il 203.037,12)** MCTE a paitir del 15 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNOO: El valor del ecoactivo gensio«al a favor del sed\ar VICTOR JAIRO PIltZON MRCIA, asciende a

la suma da de OCHENTA **Y CINCO I\MILLONES QUINIEI/TOS** SESENTA, Y DOS **MIL áUINIENTOG CINCUENTA Y UN**

PESOS CON 37/100 {G85.562.551,3T) M/CTE, correspondiente al periodo comprendido ende el 15 de mayo de 2006 y el 31 de octvbre de 2010, de confomidad con lo señalado en la parte moDya de la peserite lesolución.

PARÁGRAFO PRIKIERO: Gilar a favor del señor VICTOR JAIRO PIftZÓN IYIURCIA, la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN IYIIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 55100 ($10.381.408,35) M/CTE, correspondientes al retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 15 de nayo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, con cargo al Patñmonio Au1ónomo Créditos Litigiosas Álcalis @8/08, de confomidad con la parte mofiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Girar a favor del Sistema General de Segundad Sxial en Salud la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESO9 CON 56/100 {$1.g87.545,56) M CTE, en 'azón de los aportes correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el cual será cancelado con cargo al Patrimonio Aul6nomo Créditos Litigiosos Alcalis 048/08.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el Ministeno de Hacienda y Credito Público asigne al Ministerio de Comercio, Irdustna y Turismo los respectivos recursos presupuestales, este Ministeno oidenara el pago a favor del Señor VICTOR JAIRO PIkZ6N uURCTA de la suma de SESENTA Y SEIG lálLLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO IYIIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESO8 CON 10/1gO ($66.418.164,10) N/CTE, correspondiente al retroactivo pensional por el qerÓdo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de octubre de t010.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Ministerio de Comewio, Industria y Turismo los respectivos recursos presupuestales, esle Ministero ordenada el pago a favor deJ Sistema General de Seguridad Social en Salvd de la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CIfICO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 37/J00 ($7.675.233,37) kgCTE correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de eneio de 2007 y el 31 de octubre de 2010.

ARTICULO TERCERO: El valor de la mesada pensional confome a los fallos judiciales señalados en la parte mohva a favor del señor VICTOR JAIRO PINZÓN MURCIA para la vigencia d0l afio 2010, enciende a la suma de **UN MILLÓH** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCH0 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 91/100 (G1.458.951,91), monto con el que se incluirá en la n6mina una vez quede en Irme el oresente acto adminlstratvo, de acuerdo a lo señalado en la pase consideratva.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Comecb Industria y Tunsrno conDnuaré realizando aportes al Sistema ^-eneral de Pensiores al Seguir Social, a favor del señor YICTOR JAIRO PINZÓN MURCIA ¢on el fin de compartir la pensión de vejez de confomidad con b señalado en la parte motiva de este acto adminis ativo.

ARTICULO QUANTO: La entidad pagadora podrá suspender el pago de la pensión sanción que recoroce, en el evenlo en que el gensionado cobre ante el Seguro Social, INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA que le impida a esta subrayar dicha prestación en lla de vejez o haya cobrado el ETROACTIVO de la misma.

RESOLUCIdiN NUMERO 3438 de 2010 -5 NOV 2010 Hoja N°. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia"

ARTICULO SEPTIMO :Recorocer personeria aldoctor MARCEL SILVA ROMERO identifies:b con cédula de ciudadmla No. 19.083.727 de Bogoté y con Tageta Prolesional No. 8.996 del C.S.J. confome al poder otorgado par el señor VICTOR PINZDN NURCIA JAIRO

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al apoderado doctor **MARCEL SILVA ROMERO** el contenido de la presente resolución. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se fijará un edicto en un lugar visible del presente despacho, por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. -

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y ss del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotà, D.C., a los -5 NOV 2010

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS MINISTERIO DE COMERCIO.